



JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE LA UNIÓN VALLE

Providencia : Auto No. **1363**
Proceso : Despacho Comisorio
Comitente : Juzgado Promiscuo Municipal de Bugalagrande Valle Del Cauca
Demandante : Cielo Rivillas Chaparro y otros
Causante : Pedro Julio Salcedo Arias
Radicación : 76-400-40-89-001-**2020-0002-00**

La Unión Valle del Cauca, veinticuatro (24) de mayo de dos mil veintidós (2022)

Se tiene que, mediante providencia No. 698 de fecha 25 de marzo de 2021, se ordenó auxiliar y devolver para cumplir la comisión allegada y se ordenó sub comisionar al Alcalde Municipal o el funcionario que este delegue para llevar a cabo diligencia de secuestro del predio con matrícula inmobiliario No. 380-37021 para lo cual se expidió Despacho Comisorio No. 25.

El día 16 de mayo de 2022 se allegó electrónicamente comunicado proveniente del departamento administrativo jurídico de la Alcaldía Municipal donde manifestaban la reprogramación de la diligencia para el día 25 de mayo de 2022.

El día 19 de mayo de 2022 erróneamente se profirió auto 1309 por medio del cual se ordena la devolución del Despacho comisorio No. 25 debidamente diligenciado, lo cual no es cierto, dado que a diligencia de secuestro no se ha llevado a cabo.

Las anteriores son circunstancias que llevan a considerar al despacho la imperiosa necesidad de dar aplicación a la preceptiva consagrada en el CGP, art. 132, realizando el respectivo control de legalidad, a efectos de corregir o sanear los vicios que configuren nulidades u otras irregularidades dentro del presente asunto

Es así pues, teniendo en cuenta la irregularidad avizorada y en cumplimiento del deber que le asiste al suscrito, que esta oficina judicial tomando pie en la preceptiva referida en el párrafo anterior, ejerciendo el control de legalidad; dispondrá el correctivo procesal procedente, que no será otro que, dejar sin valor y efecto jurídico, la providencia que ordena la devolución del Despacho Comisorio No. 25 debidamente diligenciado, para en su lugar, agregar al expediente sin pronunciamiento alguno el comunicado allegado por la Alcaldía Municipal.

Por lo anterior se,

Resuelve:

Primero: Impartir control de legalidad conforme lo consagrado en el CGP, art. 132, en consecuencia, dejar sin valor y efecto jurídico, el auto No. 1309 de fecha 19 de mayo de 2022 que ordena devolver el Despacho Comisorio No. 25 debidamente diligenciado,



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

notificado por estado No 88 del 20 de mayo de 2022, para en su lugar glosar sin pronunciamiento alguno el comunicado allegado por la Alcaldía Municipal.

Notifíquese,

Firmado Por:

**Juan Carlos Garcia Franco
Juez
Juzgado Municipal
Juzgado 001 Promiscuo Municipal
La Union - Valle Del Cauca**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

6ab2b5bfd8bcc865b66ad9fbfb489fd89b791a7428d5829c690a34ca3568567e

Documento generado en 24/05/2022 02:54:29 PM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**